RESOLUCIÓN No. 0660 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC0012024ICBFCAL.

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS

Nombrada mediante Resolución No. 3334 del treinta (30) de julio de 2024, posesionada mediante acta No. 533 del primer (01) día del mes de agosto del año 2024, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF,

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada a través del Decreto 2388 de 1979, y reorganizada conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979. Es una entidad del Estado, adscrita al Ministerio de Igualdad y Equidad, según el Decreto 1074 de 2023, la cual tiene por objeto, la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

2. Que acorde con lo establecido en el Decreto 1927 de 2013, se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras, se crearon nuevas dependencias y funciones con base en las nuevas políticas del Gobierno Nacional, en materia de atención a la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades del territorio nacional, así como de la población víctima de grupos armados al margen de la ley, población adolescente en conflicto con la ley y en proceso de restablecimiento de derechos.

3. Que, con el fin de lograr sus objetivos, el ICBF ejecuta las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección a los niños, niñas y adolescentes, coordina su acción con otros organismos públicos y privados e integra al Sistema Nacional de Bienestar Familiar aquellos que estén llamados a cumplirlos.

4. Que, para el desarrollo de sus actividades misionales, procesos estratégicos y administrativos, el ICBF requiere mantener sus instalaciones y espacios en estado de óptima conservación.

5. Que, por esto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, tiene dentro de sus funciones orientar sus esfuerzos a la conservación, adecuación, rehabilitación y administración de los inmuebles al servicio del Instituto, asegurando que la entidad cuente con infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas de la entidad, brindando así un espacio confortable y agradable para sus usuarios y funcionarios.

6. Que, con el ánimo de asegurar una correcta y continua prestación de sus servicios, considera prioritario llevar a cabo el mantenimiento especializado de las sedes ubicadas en la Regional Caldas, asegurando que las

estructuras cuenten con las condiciones necesarias para asegurar la adecuada atención a las comunidades, y la prestación de servicio efectiva por parte de los funcionarios de la entidad.

7. Que actualmente, el ICBF Regional Caldas cuenta con bienes inmuebles de su propiedad distribuidos en el Departamento de Caldas, donde operan las sedes administrativas, siendo estos los puntos específicos donde se gestionan los servicios misionales y transversales de la entidad. Inmuebles que por el paso de los años y debido a su constante uso van presentado deterioro por circunstancias físicas o naturales y que requieren de la intervención especializada a través de mantenimientos que permitan su mejoramiento y conservación.

8. Que, de esta manera, en cumplimiento de las funciones legales del ICBF Regional Caldas, se identificó una serie de bienes inmuebles que deben ser intervenidos con el objeto de mejorar sus condiciones y propender por su conservación

9. De otro lado, en desarrollo de la identificación de necesidades para el funcionamiento a nivel administrativo de los diferentes centros zonales y de la sede principal de la Regional, para garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la Institución, y brindar las condiciones necesarias de Infraestructura adecuada, la Regional Caldas requiere contratar a través de un proceso competitivo enmarcado en la ley, la realización de obras y reparaciones locativas que incluya personal idóneo y el suministro de materiales para la realización de las actividades de mantenimiento.

10. Que, dentro del ejercicio de priorización, la entidad identificó la necesidad de intervenir la Sede Principal, el Centro Zonal Norte, Centro Zonal Suroriente y el Centro Zonal Oriente.

11. Que la lista de actividades a realizar en cada uno de los inmuebles atrás señalados se encuentra expuesto en el ***Anexo No. 01. Listado de Ítems- Obras a Realizar***. Por su parte, las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems a ejecutar se encuentran definidos en el ***Anexo No. 02. Especificaciones técnicas de obra***, y ***Anexo No. 03. Especificaciones Eléctricas***, lo cual fue publicado con el proyecto de pliego de condiciones en SECOP II.

12. Así mismo, el ICBF Regional Caldas estableció las condiciones técnicas para la prestación del servicio en la **Ficha de Condiciones Técnicas (FCT)**, por lo que es imperativo para los oferentes conocer el contenido de dicho documento, el cual es vinculante y contiene cada uno de los requisitos, exigencias y condiciones para la ejecución de la obra

13. Que, para estimar el costo unitario de los ítems requeridos, la Regional Caldas realizó estudio de mercado, solicitando cotizaciones a través de la plataforma de SECOP II y vía correo electrónico, dirigidas a personas naturales y jurídicas del sector de la construcción que contaran con experiencia en obras de adecuación y/o reparaciones locativas.

14. Que el estudio del mercado arrojó el precio de las cantidades unitarias y para el efecto la entidad estableció una bolsa de recursos, la cual será ejecutada a través del mecanismo de monto agotable según el presupuesto de la entidad. De esta manera el estudio del mercado arrojó el precio de las cantidades unitarias de los ítems

RESOLUCIÓN No. 0660 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC0012024ICBFCAL.

requeridos en la ficha de condiciones técnicas, información base para la formulación del estudio del sector presente proceso de selección

15. Que con la suscripción del contrato resultante del presente proceso se busca que la entidad, contrate la prestación del servicio de mantenimientos especializados en las sedes priorizadas de la Regional Caldas, para mantener las instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento y conservación. El mantenimiento especializado se realizará de acuerdo con el diagnostico resultante de la visita preliminar a realizar una vez se suscriba el contrato y conforme a lo establecido en el numeral 6.4.2 de la ficha de condiciones técnicas.

16. De esta manera, con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que, al interior del ICBF Regional Caldas, se fortalezca el mantenimiento físico de estructuras, que debido al tiempo requieren de mantenimiento constante y continuo para seguir garantizando la atención de la comunidad, niñez y las familias.

17. Que el ICBF, a través del portal de contratación del SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC0012024ICBFCAL,** que tiene por objeto ***"REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ICBF A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS",*** el pasado 16 de septiembre de 2024.

18. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones, la entidad no se recibió observación alguna.

19. Que, durante el plazo para radicación de solicitudes para limitación del proceso a MiPymes, la entidad sólo recibió una (1) solicitud de limitación territorial, la cual fue relacionada en el aviso emitdo por esta Dirección Regional donde se concluyó que el proceso NO se limitará a Mipymes.

20. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

21. Que el plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

22. Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($230.000.000),** incluido AIU, IVA sobre utilidad, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley

23. Que para atender los compromisos derivados del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC0012024ICBFCAL,** el ICBF cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación: CDP SIIF NACIÓN No. 37624 del 28/05/2024, Rubro Presupuestal C-4699-1500-2-53105B-4199011-02 -196- CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, Recursos 27- Propios.

RESOLUCIÓN No. 0660 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC0012024ICBFCAL.

24. Que la ordenación del gasto para los efectos del presente proceso corresponde al director encargado del ICBF Regional Caldas

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC0012024ICBFCAL**, cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ICBF A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS".***

ARTICULO SEGUNDO: **NO LIMITAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC0012024ICBFCAL** a MiPymes. En consecuencia, cualquier interesado podrá participar en la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: La selección del contratista en el presente proceso se realizará por la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos y pliego de condiciones definitivos.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($230.000.000),** incluido AIU, IVA sobre utilidad, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación: CDP SIIF NACIÓN No. 37624 del 28/05/2024, Rubro Presupuestal C-4699-1500-2-53105B-4199011-02 -196- CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, Recursos 27-Propios.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer el cronograma del proceso, así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura del proceso, publicación del pliego de condiciones definitivo.	**26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	**HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 6:00 P.M**	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 0660 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC0012024ICBFCAL.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	**02 DE OCTUBRE DE 2024**	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para expedición de Adendas	**04 DE OCTUBRE 2023 HASTA LAS 7:00 P.M.**	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Manifestación de Interés	**HASTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 6:00 P.M.**	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Audiencia de sorteo	**02 DE OCTUBRE 2024 A LAS 3:00 P.M.**	Se surtirá a través de la plataforma Microsoft Teams.
Diligencia De Cierre y Entrega De Propuestas	**07 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:00 P.M**	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Verificación de requisitos de habilitación	**HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2024**	
Publicación informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	**11 DE OCTUBRE DE 2024**	www.colombiacompra.gov.co – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	**HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 202 A LAS 6:00 P.M.**	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones recibidas al informe de evaluación, e informe de evaluación definitivo	**21 DE OCTUBRE DE 2024**	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación Resolución Adjudicación o declaratoria desierto y suscripción del contrato	**22 DE OCTUBRE DE 2024**	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Legalización del Contrato	**23 DE OCTUBRE DE 2024**	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN No. 0660 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC0012024ICBFCAL.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal de Contratación del SECOP II: **el día 26 de septiembre de 2024.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTÍCULO OCTAVO: La atención a los interesados en el proceso de contratación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, allí podrán consultar los documentos del proceso en medio magnético. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse una indisponibilidad el **ICBF** se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el "***PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II***". En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para eventos de indisponibilidad es: sindy.gonzalez@icbf.gov.co. Sandra.GaviriaR@icbf.gov.co . Los correos señalados solo serán tenidos en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Encargada
ICBF Regional Caldas

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora del Grupo Jurídico	
Proyectó	Sindy González Arias	Abogada Grupo Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			